



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 049-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

I. El 18 de agosto del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 049-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“1. Se solicita programación completa de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural. TVES desde junio de 2022 a junio de 2023. Se solicita el detalle de la programación desagregado de la siguiente forma: fecha (día, mes, año) de emisión, nombre y contenido del programa, franja horaria. La anterior información se requiere en formato Excel editable.

2. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 23, del 19 de mayo de 2023, y en referencia a las atribuciones del Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión en los literales a), b) y f), se solicita:

a. Listado de programas y acciones de las instituciones del Órgano Ejecutivo en materia de derechos humanos y libertad de expresión a los que el Comisionado (o el equipo de trabajo dependiente del Comisionado) ha brindado seguimiento desde su nombramiento hasta la fecha del 30 de junio de 2023. Se solicita esta información desagregada por nombre del programa, institución del órgano ejecutivo a la cual está asignado, rubro presupuestario del mismo, así como objetivos y/o metas de cumplimiento, objetivo o meta a la cual el Comisionado o su equipo de trabajo brinda seguimiento y las actividades/acciones que realiza el Comisionado en apoyo a dichos programas.

b. Listado de acciones de coordinación y/o actividades o reuniones de articulación con la Asamblea Legislativa, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, instituciones autónomas y demás mencionadas en el literal "b" del Decreto Ejecutivo N°23 a partir de las cuales el



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Comisionado o su equipo de trabajo ha realizado desde su nombramiento hasta el 30 de junio de 2023 para promover los avances en la materia y su debido seguimiento en los ámbitos nacional e internacional. Se solicita información desagregada por fecha, acción o actividad, institución contraparte, objetivos de la coordinación o reunión y metas esperadas

c. De acuerdo con el literal "f" del Decreto Ejecutivo N° 23 se solicita un listado de las reuniones o espacios de diálogo en el que Comisionado ha participado desde la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 2023 con las instituciones mencionadas en dicho literal, especialmente, las reuniones o espacios con ONG's y organizaciones defensoras de derechos humanos. Se solicita información desagregada por fecha, nombre de organización o institución con la que se sostuvo la reunión o encuentro, temática abordada. Así mismo, el listado o número de invitaciones o reuniones solicitadas por el Comisionado o desde la oficina del Comisionado hacia ONG's u organizaciones defensoras de derechos humanos desde el día de su nombramiento hasta el 30 de junio de 2023".

El 28 de agosto del presente año, se previno al peticionante, respecto al ítem "2" de la solicitud de acceso a la información, que aclarase con exactitud a qué tipo de información se refiere, es decir a cuáles programas y acciones hace relación y a cuáles instituciones del Órgano Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 letra "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Asimismo, verificar la firma autógrafa que se encuentra impresa en su solicitud de información, ésta difiere con la de su Documento Único de Identidad, se le previno a efecto de subsanar dicha prevención mediante un escrito firmado conforme a su DUI.

El día 28 del mismo mes y año, el solicitante remitió correo electrónico adjuntando respuesta a la prevención sin subsanar las faltas o realizar las actuaciones requeridas.

FUNDAMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SOLICITUD.

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

Para el caso en comento, se advierte que el interesado no subsana las prevenciones efectuadas limitándose a presentar la misma solicitud de información y la firma autógrafa no coincide con la de su DUI.

En aplicación del Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos se resuelve:

1- Archivar la solicitud de información, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

2- Notifíquese.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.